

narquico; y lo mismo la de Xalisco, que es mas acá, bajando del Poniente, al Oriente. Eran todos estos grandes Señores, y Poderosos Reies de mucha, y mui grande autoridad, y mui temidos, y respetados de sus Valallos, y mui obedecidos en sus mandamientos.

CAPITULO XVIII. De la Governacion del Reino de Mechuacan, y Reinos de Guatemala.



El Reino de Mechuacan, es vno de los maiores, y mas llenos de Gente, que havia en estas Indias, el qual se regia, y gobernaba, por vn solo Rei, y Principe, al qual llamaban Cacçoltzin; y si este no fue nombre propio del que regia, y mandaba, quando llegaron los Españoles, seria por ventura apelativo, y comun a todos los Reies, y Señores de aquel Reino, y Señorío. El modo de su sucesion, era de esta manera: Quando llegaba el Rei a ser mui viejo, señalaba en vida, al Hijo que avia de heredarle, y suceder en el Reino, al qual mandaba, que començase a regir, y gobernar, para que quando se viesse solo en el Señorío, fuese ya bien indusriado en las cosas de el Gobierno. Muerto el Rei, entraba este dicho Heredero, como suceden los Principes de nuestra España, tomando posesion de la Corona, y mandando con poder absoluto, como lo hacia el Padre, al qual obedecian todos, como a Señor, y Rei legitimo.

El principal Reino, que hubo en las grandes Provincias, que llaman de Guatemala, fue el de Utlatlan, cuyo Gobierno fue de vn solo Rei; de manera, que fue Monarquico, aunque mui diferente, que otros, en el modo de elegirse, y nombrarle; el qual era de esta manera: De quatro Hermanos que poblaron esta Tierra (como en otra parte hemos dicho) el maior de los tres, se quedó en esta parte dicha, el qual tuvo dos Hijos; para los quales, como es cosa natural al Hombre, subir, y encumbrar a los Hijos, porque de su honra,

y estimacion nace su gloria, procuró el Gobierno; y dejadas otras cosas de prolixidad, digo, que el Padre nombró por su Sucesor en el Gobierno al maior de ellos, para que despues de sus Dias le sucediese, e inmediatamente al segundo le dió Título de Electo, para que pudiese suceder al Hermano, si le alcanzaba por Dias, segun se acostumbra, en nuestro Imperio con el Rei de Romanos. Ordenó este Prudentissimo Varon, este tan inviolable modo de Gobierno, para que no entrase a gobernar ningun moço, ni fuese Hombre de poca edad, Rei, en su Reino, que por la maior parte, y casi siempre sucede, no tener experiencia, y de no tenerla en las cosas de el Gobierno, van erradas muchas.

De los Hijos que tuvieron estos dos Hermanos, y Nietos del Rei, ordenó el Abuelo, y dicho Rei, que fuesen los Primogenitos, y Maiores Capitanes, llamando al Hijo de el primero, Capitan Maior; y al segundo, Capitan Menor: por manera, que los nombrados eran quatro; conviene a saber, dos Padres, y dos Hijos, los quales tenian la misma orden, en los asientos. Era el primero de todos el Rei actual; es a saber, el Abuelo: luego el Rei electo para despues de sus Dias; tras él, el que tenia nombre de Electo, para seguir al Hermano; y tras él, el Sobrino de este, y Hijo maior del Rei electo; y tras de él, el Capitan menor, Primo Hermano de este dicho Capitan maior. Si alguno de estos moria, si era el Rei, entraba luego heredándole el Rei electo, y tomaba la posesion del Reino; sana, y pacíficamente, sin contradiccion ninguna; y luego el nombrado electo, al estado que avia tenido, y dejado, el que subió a Rei, para sucederle en el Reino; y luego el Capitan menor, entraba por maior, y metian otro en el que avia vacado del Capitan menor, que ordinariamente era el Pariente mas cercano, como se ha dicho; y que segun sus Leies, el dicho Oficio le pertenecia. Por manera, que siempre venia el Rei, no a Personas ancianas, y cargadas de Años, y que se avian exercitado en oficios publicos, y tenian experiencia, y conocimiento grande del estado, y cosas de su Republica. Si

alguno de estos grados era inutil, y no digno de subir a maior grado, por su incapacidad, y falta de talento, no era promovido a ningun otro Supremo; pero quedabase en aquel, y en él moria; y entraba en la vacante superior otro de los legitimos Herederos, y llamados por las Leies, y costumbre.

El Supremo Rei tenia ciertos Varones Principales de consejo, los quales tenian cargo de la Justicia, y determinaban lo que se debía de hacer en todos los negocios; y decian los Indios de aquellos Reinos, y Provincias, a los principios, que vieron Audiencia, y Oidores, que eran sus Jueces como estos, aunque no en el ropaje, en la judicatura, y modo de proceder en el Gobierno. Estos tenian cargo de los Tributos que se cogian, por todo el Reino, para el Rei, y pasaban por sus manos, recibendolos por cuenta, y raçon; porque por la misma los daban los Valallos, para el sustento del Rei, y gastos de su Real Casa. Asimismo las recogian para el Electo, y Capitanes, maior, y menor; y como es ordinario, entre los Principes, manifestar su Magestad, en especial en estos Tiempos modernos, con Tronos, y Estrados particulares, sobre los quales penden, y cuelgan Dofeles, y ai Sillas arrimadas, y bueltas a la pared. Asi este dicho Rei tenia quatro mui curiosos, labrados de rica pluma, y caia vno sobre otro, que hacia autoriçada, y hermosa viitta; de tal manera, que las Aguas de el vno, caian dividas, y apartadas del otro, como si dijésemos, vn Dofel metido en otro, y vno maior que otro; y todos juntos, aunque distintos, hacian vn solo Trono de Magestad, y Señorío; y esta fue cosa digna de gran Señor, y de ser mui viitta, y alabada.

El Electo para Rei, tenia tambien su Dofel; pero no era de quatro colgaduras, como las dichas de el Rei actual, sino de tres. Los Capitanes los usaban tambien, pero con menos aparato, porque el maior le tenia de dos colgaduras, y el menor de sola vna, como los que se usan en Palacio. Esta diferencia en el Estrado, y Trono, daba a entender la maior, y menor Dignidad de cada vno; y que el Rei era Supremo a todos, aunque

todos eran de vna Sangre, y Casa. Los quatro Señores primeros, que fueron Hermanos, y formaron aquellas Monarquias, y poblaron aquellas Tierras, no usaron de estos Dofeles; porque todas las cosas siempre son pequeñas, y no de mucha estimacion en sus principios; y como dice el filosofo, las naturales proceden de lo imperfecto a lo perfecto; y los que començan Reinos, y Monarquias, no se entronizan luego tanto, que no dejen para sus Sucesores mucho que añadir: por lo qual decimos, que estos Señores mas se ocuparon en poblar la Tierra, que en buscar maneras de demostrar, y usar de Magestad; pero despues, con el crecimiento de la Gente, y olvidando los Herederos el humilde principio de sus pasados, dieron principio en estas, y otras cosas de mas, y maior estimacion.

Estas Gentes de Utlatlan crecieron mucho, y llegaron a poblar aquellas Provincias de muchos moradores; los quales, por estar seguros de las Provincias convecinas, pusieron mucha otra Gente, como en fronteras de sus enemigos, que guardasen sus Tierras, y les resistiesen, si pretendiesen hacerles alguna extorsion, y molestia. De estos fueron los Pueblos de Totonacapa, Quetzaltenanco, Ixtlahuacan, Tzaqualpan, y otras mui grandes Poblaciones, como tambien lo eran las dichas; y en todas ellas pusieron Justicias maiores, y Tenientes del Rei. Estos tenian su jurisdiccion limitada, la qual no era mas, que la que el Señor, o Rei les concedia, reservando para si, y su Consejo las cosas graves, y de importancia, dandoles permiso de conocer las leves, y livianas.

Si estas Justicias, o Tenientes no hacian con puntualidad el deber, eran facilmente quitados, en especial, si se mostraban inobedientes a los mandatos superiores; pero si procedian con rectitud en sus oficios, y hacian el deber en todo, permanecian en ellos hasta su muerte, de los quales no eran quitados; y para llegar a ellos havian sido promovidos de oficios menores que havia en la Republica. De manera, que asi para la Dignidad Real, como para estos Tenientazgos, subian por grados, para que quando llegasen a ellas fuesen de madura, y proveyta edad,



para que helada la sangre, con el crecimiento, y numero copioso de Años no bullesse para liviandades, sino que reposada en el coraçon, se difundiese, y derramase en el Cuerpo de la Republica; para dar vida à sus miembros, que son sus motadores, con Gobierno pacífico, y paterno. Esto viene muy ajustado, con lo que dice el Espíritu Santo: En los Antiguos al Sabiduría, y la Prudencia mora en el mucho Tiempo; que quiere decir: Que el viejo, aunque no quiera, ha de ser sabio, y muy prudente, con la mucha vida que ha vivido, por las experiencias grandes que tiene de las cosas de la vida: si ya no es, que es tan torpe, y tan bestializado, con los vicios de ella, que no atiende à lo que la razón le dicta, y enseña. Y de aqui se sigue, que para gobernar Reinos, y Provincias grandes, maiormente si están apartadas de los ojos de los Reies, havian de mirar mucho los que los eligen, que no fuesen moços; porque si aun para cargos particulares, y acompañados del maior, mandò Dios à los de su Pueblo, que escogiese Varones viejos; y los Romanos lo tuvieron muy por negocio de honra (que de ser viejos, y ancianos, se llamó su Señoría, y Cabildo, Senado) mucho mas deben de serlo, para quando el Gobierno està solo en vno, en especial en estas Provincias de las Indias; porque se tiene de experiencia, que quando las han gobernado Viejos, y Hombres de edad madura, han sido las cosas bien gobernadas; y entregar à moços, amigos de fiestas, y de tropeles, y caças, que se precian mas de postas, y de correrlas, que de Principes, y Gobernadores, es destruir la Tierra; porque nace de aqui, que los ratos que se ocupa en esto, se olvida de su Republica; y no es razón, que cosas graves, y de importancia, que en ella se ofrecen, se encomienden à otros, pues aun quando por el mismo Principe son muy mirados, y remirados, muchas veces van faltos de algunas circunstancias: quanto mas lo irán, palados por Gente, que no les duele, antes atienden à su interés? Y aun sucede à veces, que aquello aprueban por bueno, aunque sea malo, porque no les falte; y que estos coman à costa de pobres, y bebían la sangre de inocentes corderos, en raças de Plata, y Oro; y que el

Eclesi. 6.  
v. 19.

Isaias, lib.  
1. Dec. 1.

Principe, y Governador se pascen, no se como puede ser, ni que conciencia lo sufre; si ya no es, que tiene de puertitas adentro quien lo apoia, y dà por bueno. Decirme han, que tambien dice el Espíritu Santo, que el Juicio no està en las canas, ni en los Años, sino en la madurez, y discrecion del Hombre; y se responde, que es así verdad, pero por eso se ponen exemplos muy raros de esto; y es así, que si el Hombre fuera el que debia, no tenia necesidad de canas; pero siendo tan ageno de las obligaciones, en que Dios le puso, tiempo ha menester, y edad para aprender con ella, lo que como moço ignora; así como el niño, que no luego que nace sabe leer, hasta que después, con entrar en Años, conoce las letras, y sabe aprovecharse de ellas.

Sap. cap. 4.  
vers. 8.

Bolviendo, pues, à nuestra Historia, digo, que los otros dos Hermanos menores hicieron su Señorio cada vno de por sí, aunque con otro particular, y diferente modo; y aunque fueron Reies, y Señores de las Gentes, que de ellos procedieron, siempre reconocieron al maior que reinaba en Utlatlan; pero no con genero ninguno de Tributo, ni otra pensión alguna, sino estimandolo como à maior, y favoreciendolo en los casos que se le ofrecian de Guerra. Y crecieron estos Reinos, así en Gente, como en autoridad, hasta la entrada de nuestros Españoles, que descaeció, y se disminuyó en todo, como han hecho todos los demás Reinos de estas Indias.

CAPITULO XIX. De el Regimiento, y gobierno de las Gentes de la Provincia, y Reino de la Vera Paz.



Omo estas Gentes platicaban entre sí, ser el Gobierno de las Republicas (como en otro Capitulo hemos visto) muy necesario, y que así lo usaron desde que cesò el Diluvio, sin el qual no es posible conservarse, ni vivir en Estado politico, y de razón: por esto comenzaron à elegir de sus Familias à los que

que les parecian más idoneos para ello. Y creciendo el numero de la Gente, y quedando el Señorio en solo vno, aquel elegia de los de su Casa el Hijo que le parecia, en especial al maior, y mas viejo; y experimentado, no teniendo respeto à que fuese el maior, si no era suficiente para el cargo, sino aquel, que era mejor, y que mas convenia para el Gobierno. Y referian los Naturales, que decian los Señores, Fulanos sea vuestro Governador, y sola esta palabra bastaba, para que desde entonces le reconociesen por Principe nombrado, y después por Rei, y Señor en el Governio; y de aqui tomaron motivo estas Gentes de que jamas gobernasen moços; si fuese caso posible; de tal manera, que si tenia el que moria hermano anciano, y de buena discrecion, à este señalaba antes, que à su Hijo, y si no à otro Patiente, que fuese muy cercano; y si carecia de esta cercanía de Deudos, y de Hijos, el mismo comun, y Pueblo elegia al que le parecia mas convenir, de lo mas Noble de la Republica, teniendo atención à que no fuese Hijo de Esclava, porque al tal no le reconocian por digno de tal Oficio, y Dignidad. Y aunque tenían los Señores muchas Mugeres, siempre se tenían todos por legitimos, y tenían tambien atención à que heredasen los Maiores, y Primogenitos, y en especial el Hijo de la primera Muger.

D. Joan. ca.  
11. v. 49.  
v. 51.

Dicese, que alguna vez hubo afición en los Padres, y no razón, y en los Pueblos, y Electores mucha corrupcion, hasta llegar las Elecciones à precio de interés, como suelen ser las Elecciones de algunos de nuestros Alcaldes Ordinarios, que quando se les dan las Varas han dado mas, que pesan; lo qual reprehendiendolo io à cierto Regidor en vna Republica, me respondió: Ese dia aguardamos, para que del voto salga, lo que entra en la faltriquera de las Calças, que con el se compraron el Año pasado, porque si no es así, el pobre no vive. Y esto parece aludir à los Pontificados Judaycos, en tiempo, que Christo Nuestro Señor vino al Mundo, que eran Anuales, y se sacaban por lo que cada vno mas podia, que no se que Justicia, ni Gobierno podia nacer de tan sacrile-

go, y simoniatico principio, y así andaba todo; pero de algunos no era recibido; aunque de hecho se le daba este oficio; lo qual se verificò después de haverse poblado la Tierra de nuestros Españoles, y asistiendo en aquella Provincia Religiosos de la Orden del Glorioso Padre Santo Domingo, los quales, por algun respeto justo, que à ello les movió, dieron orden, para que se eligiese en Señor, y Governador cierto Mancebo, Hijo de otro Señor, ya difunto. Esto intentaron, por razón de haverse criado en la Iglesia, y ser de buena discrecion, y juicio, y parecerles, que irian, en maior crecimiento; las cosas de la Fè con su Señorio, que con el de otro, à quien, por razón de ser mas viejo, le venia. Aviendo hecho la elección en el dicho Mancebo, y llegando à nombrarle, y queriendo introducirle en el Gobierno, y Señorio, el dicho Mancebo no lo consintió, y hizo toda la resistencia necesaria para desistir del dicho Oficio, y que se le fuese dado al otro, que por razón de ser maior, y mas viejo le venia; lo qual así se hizo, puesto caso, que no era tan capaz, como el mas Mancebo; y que no lo era tanto, que ya no fuese casado, y con Hijos; pero quiso seguir el orden de sus Pasados, y mostrar, que no han de ser poderosos, ni bastantes pareceres particulares, è interesados, para sacar las cosas de sus quicios; en especial si fueron con acuerdo, y particular consejo ordenadas. Meta cada qual la mano en su pecho, y vea si podria sacarla, con señal de lepra, como Moisés, ò no, ofreciendole vn Mancebo, ò Señorio, aunque mas moço sea; antes vemos, que los mas moços, mas los apeteçen, ò porque no saben la carga que es, ò por entrar temprano à dar pena à otros, temiendo recibirla. Y tambien es razón, que los que dan los oficios miran à quien los dan, y à quien los ofrecen; porque sabemos, que no ha havido mas que vn solo Bautista, que acometido con el Mesiasgo, dijo, que no era el à quien le venia; y esto bien lo sabian los Fariseos, sino que ciegos de su pasión, se iban al estrano, dejando al proprio; será posible, que se haga este ofrecimiento à quien no se debe, y el otro por tomar,

Joseph. de  
Bel. Judaic.  
lib. 4.

D. Joan. ca.  
1. v. 23.



mar, tome lo que no es suyo, que de aqui nacen tantas desventuras, en las Republicas, y tantos atrevimientos de querer pretender todos, viendose, que no ai distincion en el dar; pues es cierto, que si supieran, que no todos llevaban, no todos pretendieran; pero como ven los Oficiales, que los Oficios se dan a Oficiales, sabiendolos de los mecanicos a los de Gobierno, y Republica, no solo se animan los demas a ganar dinero para esto, sino que se tienen por muy agraviados, si se los quitan, por aquella misma quantia, para dar a otros, que son mas Nobles, y limpios, de mas atrafadas generaciones; y no se por cierto, que pueda gobernar el que se crió sangrando, cortando, y cosiendo çapatos, y tomando medidas de mangas, y de jubones; porque lo vno es exercicio de cuerpo, que qualquier neccio puede entender; y lo otro obra de Entendimiento, y acto de Prudencia, que no todos la tienen, y en especial no habiendose criado en ella, ni sabiendo de Policia. Este Mancebo es exemplo de Virtud, que siendo Hijo del Señor difunto, y Sobrino del Governador, que por mandamiento del Emperador regia toda aquella Tierra, no quiso serlo de su Pueblo, alegando haver otro en él, que era Hijo de su Tio, Hermano de su Padre, que gobernò primero aquella Republica, que el dicho su Padre, al qual hizo dar el Gobierno, y él se quedó sin él.

Despues que alguno era electo por Señor, combidaba al Pueblo, o la Provincia toda junta a los Señores de los Pueblos, los quales todos venian; y si no podia alguno hallarse personalmente, embiaba Hermano suyo, o otra Persona tal, que representase su Republica, y Persona. Venidos los combidados, que todos traian grandes, y sumptuosos Presentes; comenzaban las Fiestas, en especial el Dia, que havia de ser recibido de todos, por Señor comun, y vniversal del Reino; aqui havia muy grandes, y sumptuosas comidas, y borracheras, porque ni en aquel Reino eran vedadas, ni las tenian por afrenta, como sucede en Flandes, y Alemania.

Llegada la hora de la Confirmacion, y Jura del dicho Señor, con-

currian todos los Señores, y Nobles, que para ello havian venidos; sentaban al nuevo Electo en vna estera muy pintada; y si era Rei, a quien se le debia Dofel, se le ponian, y puesto en cuclillas muy humildemente, oia de vno de los mas Nobles, y Ancianos, que para esto havia sido nombrado de los demas, vn breve Raçonamiento, dandole el parabien de su Eleccion, y diciendole, que tuviese tal ventura, en su Gobierno, y Regimiento, que fuese su nombre celebrado en todas las Tierras, y Naciones de el Mundo, con que sus Vasallos viviesen contentos, y alegres.

Acabada esta Confirmacion, que este hacia en nombre de todos, luego le hablaba cada vno, segun que sabia, y podia, lo qual no era otra cosa, sino consentir todos, en su eleccion, y aceptarlo por Rei, y Señor, haciendo grandes alegrias por ello; y con esto se acababa la Fiesta, y se bolvian todos a sus casas, sino los que eran del Gobierno comun, y de el Consejo, los quales entraban luego a saber de él, quando queria aplacar la Gente, para que le hiciesen Casa, en la parte, que eligiese, para su morada, lo qual se hacia conforme determinaba. No se si fue esta misma costumbre la de los Reies de Tetzucuo, aunque cada vno hacia, y mandaba hacer Casas nuevas de su vivienda, al modo, y manera, que queria, y desamparaba las de su Padre. De estas ai oi las del Rei Neçahualcoyotzin, que estan en la Plaça de la Ciudad, y en lo que ha quedado de ellas vn obraje de Sajales, o Paños. Otras estan junto a la Iglesia, que fueron de su Hijo Neçahualpiltzintli, que le sucedió en el Principado, y de ellas hemos dicho en otro Libro, y las

viven algunos de sus Herederos.

\*\*\*



CAP.

CAPIT. XX. Que prosigue la materia del pasado, de la Governacion de los Indios de la Vera-Paz, y del grande acuerdo, y consejo, con que trataban las cosas de su Republica.



Or lo dicho en los Capítulos pasados, facemos haver tenido estas Gentes el Gobierno Monarquico, que es de Rei, y Reino, que parece ser el mas natural, y proprio de todos; y aunque el Supremo Gobierno en estas Provincias era de Rei, tenia tambien otros Señores inferiores, como Coadjutores, y las mas veces acontecia ser Señores de Titulo, y Vasallos; estos eran del Consejo del Rei, y Señor Soberano, que así le llamaban, y juntabanse con él a consejo en el Palacio, y Casa Real todas las veces, que eran llamados; en las quales Juntas primero trataban las cosas, que eran del Servicio, y Culto Divino, y luego las de la Guerra; y determinadas estas, procedian en el conocimiento de las demas, que eran de la Paz, y Republica, para el buen concierto, y avio de ella. No puedo dejar de alabar en estas Gentes la costumbre tan inviolable, que tenian, de no hacer cosa sin muy grande consejo, y aunque el tomarlo es acto de Virtud, y Prudencia, lo que mas la engrandece era, que el consejo no era de qualesquiera Personas, sino de aquellas, que mas curfadas estaban en la misma cosa, de que se trataba, y ponía, en acuerdo; de manera, que si era tocante a cosas de Religion, y Culto de sus Dioses, de Fiestas, o introducir, y tratar de algun aiuno, llamaban al Sacerdote maior, y a los Ministros mas enseñados en su Religion, y Culto, y con ellos lo comunicaban, y tomaban su parecer, y consejo.

Si el Consejo, y Consulta era de el Gobierno, y promocion del bien de la Republica, eran llamados, y consultados los Maiores, y Principales de los Pueblos, y los mas Ancianos vecinos, y que eran Cabeças

de Linages, o Padres de Familias, y algunas veces llamaban a los mismos, para quando se trataba de las penas, y prohibiciones, de los graves delitos. Si avian de tratar cosas de Guerra, hacian junta de Hombres guerreros, y eran llamados los Capitanes, y otras Personas, que en ellas huviesen pasado lances peligrosos, y que mas experiencia tenian de cosas de ella, y así hacian en las demas cosas. No se si es esto mismo lo que se vsa en nuestra España, en los Consejos, que los Reies de ella tienen señalados, como son, el Supremo, el de Indias, el de Ordenes, el de Hacienda, y de Guerra; pero querrian algunos, que los Consejeros de Guerra no fuesen solo Letrados; porque las letras no enseñan huir los golpes del enemigo, ni curan las heridas mortales, que sin letras hace la espada, sino que fuesen los mas curfados, y experimentados en estas cosas de Milicia; y segun esto acertadissimos andaban estos Indios, pues para cada cosa, que consultaban era con Personas, que sabian de aquel menester, y facultad; porque si por raçon lo hemos de llevar, ciertamente, que no se como es posible, que el Soldado de buenò, ni provechoso consejo, acerea de como se cantarán las Horas Divinas en el Templo, ni en como se edificará vna Casa el Marinero, no siendo Artifice, ni Arquitecto, ni como el Arquitecto mareará las velas, si jamás las vido, y no ha sido Marinero; y esto es raçon, que en todas ocasiones se hiciese, y esto manda nuestro Christianissimo Rei en estas Indias a sus Virreies, para las cosas de el Gobierno de ellas, y muchas veces hace participantes de esta merced a Religiosos, y Ministros de Doctrina, para que como Gente experimentada en el trato, y comunicacion de estos Indios, deliberen lo mas vtil, y necesario; pero aunque esto era muy comun en los primeros Tiempos de esta conversion, ya no lo es en los presentes, que corren, porque segun es lenguaje de algunos ignorantes, dicen, que no se deben llamar para nada a los Ministros, porque no reconocen a otros los dichos Indios, y que por esto faltan con el respeto que se les debe a los Principes, y Governadores; pero lo que yo es, que lo que ya rogido, y recon-

se